

Cuotas por concepto de Derechos para 2003, por semestre.
(en pesos)

Concepto	Ley Fed. Derechos (Art/frac)	Semestre	
		1°	2°
factor de actualización		1.0304 *	1.0160 **
Por el estudio y trámite de la solicitud de protección de derechos del obtentor	87 (I)	9,086	9,231
Por la expedición de la constancia de presentación	87 (II)	483	491
Por la expedición del título del obtentor	87 (III)	4,446	4,517
Por le reconocimiento del derecho de prioridad	87 (IV)	483	491
Por cambio de denominación	87 (V)	1,227	1,247
Por el registro de sucesión de los derechos de protección	88 (I)	859	873
Por cada copia certificada del título	88 (II)	245	249
Por el registro de la renuncia al derecho	88 (III)	1,227	1,247
Copia de la caracterización de la variedad	88 (IV)	245	249
Por las correcciones por causa imputable al usuario	88 (V)	159	162
Por la expedición de certificado de origen para exportación, por cada uno	90 (I)	214	217
Por la expedición de certificados de calidad, por etiqueta	90 (II)	0.8405	0.8540
Por la autorización a personas físicas o morales como organismos de certificación de semillas	90 (III a)	5,799	5,892
Por refrendo anual a los organismos de certificación	90 (III b)	2,900	2,946

Notas:

* Factor calculado dividiendo el INPC de noviembre 2002 (102.458) entre el INPC de mayo 2002 (99.4324) con fundamento en el artículo 1° de la Ley Federal de Derechos vigente. Dato confirmado con la Dirección General Adjunta de Derechos, Productos y Aprovechamientos de la SHCP Lic. Ramón Sánchez Márquez 52 28 2500 ext. 8709.

** Factor comunicado en oficios núm. 510.2081 circular núm. 39 del 18 de junio de 2003. de la Dirección Gral. de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas y en oficio núm. 349-A-V-00354 del 13 de junio de 2003 de la Dirección Gral. Adjunta de Derechos, Productos y Aprovechamientos de la SHCP.

Artículo 89.- Por el refrendo anual del título de protección de los derechos del obtentor de variedades vegetales, se pagará derecho del obtentor, conforme a las siguientes cuotas:

	A	B	C
Año 1	2,494.14	1,872.71	1,247.03
Año 2	3,741.28	3,117.68	1,870.56
Año 3	4,364.82	3,741.28	2,494.14
Año 4	4,988.41	4,364.82	3,117.68
Año 5	6,235.50	4,989.43	3,741.28
Año 6 al 15	7,482.63	6,235.50	4,988.41
Año 16 y subsecuentes	4,988.41	4,364.82	3,117.68

Artículo 89-A.- Para los efectos de esta sección se entenderá que se encuentran comprendidos en el grupo "A" los cereales y papa; en el grupo "B" las oleaginosas, forrajeros, hortalizas y ornamentales; y en el grupo "C" los frutales, forestales, arbustos y árboles ornamentales y todos aquellos vegetales no incluidos en los grupos "A" o "B".

Requisitos para la Inscripción en el DPCS

1. Solicitud de Registro (original y copia)
2. Documentación comprobatoria (Personas Morales: Acta constitutiva, Registro ante Cámara de Comercio, u otra Dependencia de Gobierno Federal, etc. ; Personas Físicas: Identificación oficial vigente)

Para realizar el pago de derechos:

1. Se puede realizar en cualquier sucursal bancaria o en las cajas recaudadoras de la TESOFE, mediante el formato 5 "Declaración General de Pago de Derechos" - disponible en papelerías - ,utilizando el concepto que viene al reverso de dicho formato "Certificación y Protección del Obtentor de Variedades Vegetales, con la clave **400057** de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
2. Estas cuotas por Derechos se actualizan trimestralmente según lo establecido en la Ley Federal de Derechos.